

**RESOLUCIÓN N° 013
(26 DE JULIO DE 2012)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DOCENTE ASISTENCIA

La representante legal de SOCIMEDICOS S.A.S., a su vez, Gerente de la IPS CLINICA SAN RAFAEL (establecimiento de comercio de la sociedad) en uso de las atribuciones conferidas en los estatutos de la sociedad elaborados de común acuerdo por los accionistas que la conforman el 17 de febrero de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el decreto 190 de 1996, por el cual se dictan normas que reglamentan la relación Docente-Asistencial en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Las instituciones que participen en desarrollo de los programas docentes-asistenciales, se regirán por las normas vigentes que a cada una de ellas les sea aplicable, de acuerdo con su naturaleza jurídica. Se respetarán sus objetivos, régimen legal, y autonomía, sin perjuicio de que realicen las adecuaciones necesarias para alcanzar los objetivos que conjuntamente determinen, pero en todo caso observando lo establecido en el presente decreto y aquello que dispongan dentro de sus competencias los Ministerios de Salud y Educación Nacional.

Que como institución prestadora de servicios de salud en donde se desarrollan convenios docente-asistenciales, deben contar con un Comité que estará integrado por dos representantes de las instituciones formadoras de recursos humanos y por dos representantes de las instituciones prestadoras de servicios de salud, tendrá funciones de coordinación y evaluación de las actividades docente asistenciales y será organismo asesor de la Dirección de la Institución que preste Servicios de Salud. Las decisiones que tomen deberán ser por consenso.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO 1

Disposiciones generales

ARTÍCULO PRIMERO: crear el comité docente asistencial, el cual estará conformado por:

1. El gerente o su delegado.
2. El director médico.
3. El líder de enfermería.
4. Dos representantes de la institución educativa.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO: Establecer procesos claros para facilitar el desarrollo académico y de actividades docente asistenciales, aprovechando al máximo las unidades funcionales de la clínica san Rafael, con miras a la formación de profesionales íntegros, éticos, responsables y con sentido humanístico en sus labores diarias.

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Comité docente asistenciales las siguientes:

1. Darse su propio reglamento, que debe ser avalado por las directivas de la Entidad formadora del recurso humano y la Institución Prestadora de Servicios de Salud.
2. Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la relación docente asistencial específica.
3. Establecer pautas que permitan el cumplimiento de la asistencia-docencia e investigación derivada de la relación docente asistencial.
4. Establecer pautas que permitan garantizar que la atención sea realizada bajo los más claros principios en términos de eficiencia, eficacia, integridad y humanismo.
5. Velar porque se mantenga el equilibrio en la relación docente-asistencial.
6. Servir como órgano de difusión para la actualización del conocimiento y de la Información sobre la responsabilidad ética y legal de la atención en salud.
7. Servir de órgano de análisis del desarrollo de la relación docente-asistencial.
8. Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes a los convenios docente-asistenciales, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación.
9. En caso de que las instituciones así lo soliciten, servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación docente-asistencial, con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades.
10. Las que las instituciones participantes en la relación, de común acuerdo le asignen.

PARÁGRAFO. La IPS CLÍNICA SAN RAFAEL y las instituciones educativas, definirán los parámetros para establecer el número de estudiantes que en cumplimiento de la relación docente asistencial se incorporen en los diferentes programas educativos.

ARTICULO CUARTO: el comité docente asistencial se reunirá cada 6 meses extraordinariamente cuando sea necesario, de cada reunión se elevara un acta la cual reposar a en los libros de actas de al IPS.

ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Pereira a los días del mes de julio del 2012
CAROLINA PÉREZ BOLAÑOS
GERENTE